

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the left and right.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/139
BITÁCORA: 08/AS-0817/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

GUILLERMO LOYA CASTILLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 159 de fecha 27 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 28 de Julio de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 30 de Junio de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LA NOPALERA MPIO DE MADERA CHIH	Madera	Chihuahua	GUILLERMO LOYA CASTILLO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LA NOPALERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	783268	3216820
2	787782	3216090
3	783500	3206490
4	781973	3212150

Recibi 17-Agosto-2015

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LA NOPALERA MPIO DE MADERA CHIH	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/139

BITÁCORA: 08/AS-0817/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LA NOPALERA MPIO DE MADERA CHIH	3049.96	986.47	986.47

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LA NOPALERA MPIO DE MADERA CHIH	986.46 (novecientos ochenta y seis punto cuarenta y seis)	12340.13 (doce mil trescientos cuarenta punto trece)

Nombre del predio: P.P. LA NOPALERA MPIO DE MADERA CHIH

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/07/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	187.05	150.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/07/15 - 31/12/15	Pinus spp.	187.05	524.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/07/15 - 31/12/15	Quercus muerto	187.05	200.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/07/15 - 31/12/15	Quercus spp.	187.05	453.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	98.27	20.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	98.27	544.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus muerto	98.27	238.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	98.27	299.52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	66.06	14.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	66.06	555.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus muerto	66.06	149.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	66.06	232.04	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	68.62	51.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	68.62	547.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	68.62	258.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	21.19	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	21.19	565.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	21.19	81.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	34.94	2.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	34.94	692.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	34.94	110.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	33.88	3.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	33.88	594.34	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/139

BITÁCORA: 08/AS-0817/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	33.88	35.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	35.67	2.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	35.67	531.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	35.67	95.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	59.56	3.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	59.56	537.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	59.56	102.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	42.82	7.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	42.82	652.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	42.82	136.29	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	60.34	4.1	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	60.34	557.28	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	60.34	73.5	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	34.53	527.58	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	34.53	91.82	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	37.13	567.24	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	37.13	98.72	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	126.02	26.57	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	126.02	580.59	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	126.02	344.13	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	80.38	45.86	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	80.38	792.98	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	80.38	232.98	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARNULFO PONCE MADRIGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP-92

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/139

BITÁCORA: 08/AS-0817/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LA NOPALERA MPIO DE MADERA CHIH	P-08-040-NOP-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** En el año 2016, se realizarán obras de conservación de suelos y reforestación en 50 ha ubicadas en el rodal 52, ambas actividades deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Como medida de protección a la fauna silvestre, deberá dejar en pie de 5 a 10 árboles muertos por hectárea, tal como lo indica la NOM-061-SEMARNAT-1994, en los rodales 1, 6, 32, 33, 41, 55, 103, 113, 131 y 167 como se describe en el PMF.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** De acuerdo a lo descrito en el PMF se propone acordonar las ramas producto del desperdicio en los lugares con pendientes mayores al 8 %, siguiendo las curvas de nivel; en las áreas con pendientes menores al 8 % la rama se seccionara en tramos menores de 50 centímetros y será esparcida para su pronta reintegración al suelo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/139

BITÁCORA: 08/AS-0817/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Arnulfo Ponce Madrigal.
Archivo.

BRP/GAHS/ACQ /RCV